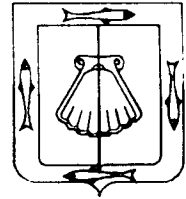




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC-No 0140883  
Características  
315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO DEL USO Y CONTROL DE VEHICULOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO.

REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

REGLAMENTO DE CEMENTERIOS Y PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

REGLAMENTO DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETO NUMERO 1288

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 118 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE B.C.S.

**DECRETO NÚMERO 1289**

**SE ADICIONA LA FRACCION XLVI AL ARTICULO 79 Y LA FRACCION XXI AL ARTICULO 148, AMBOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**DECRETO NUMERO 1290**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001, PRESENTADA POR EL H. X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**DECRETO NUMERO 1291**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDU, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001, PRESENTADA POR EL H. X AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**DECRETO NUMERO 1292**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001, PRESENTADA POR EL H. III AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**DECRETO NUMERO 1293**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001, PRESENTADA POR EL H. X AYUNTAMIENTO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**DECRETO NUMERO 1294**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001, PRESENTADA POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**DECRETO NUMERO 1295**

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

**DECRETO NUMERO 1296**

**NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 1999, EN VIRTUD DE LAS SERIAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL TRIMESTRE ENERO - ABRIL DE ESE AÑO.**

**DECRETO NUMERO 1297**

**NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 1999, EN VIRTUD DE LAS SERIAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL PERIODO ENERO - ABRIL DE ESE AÑO.**

**DECRETO NUMERO 1298**

**NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 1999, EN VIRTUD DE LAS SERIAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL PERIODO ENERO - ABRIL DE ESE AÑO.**

**DECRETO NUMERO 1299**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1, 2, Y 6; SE ADICIONA LA FRACCION XXIV DEL ARTICULO 2, Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 6-A, 6-B, 6-C, 6-D Y 6-E, DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**DECRETO NUMERO 1300**

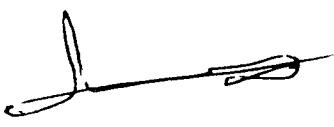
**SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA AMPLIAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, Y APLICAR TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL MISMO.**

**DECRETO NUMERO 1301**

**SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.**

## ACTA NUMERO CUARENTA Y CINCO

-----EN LA CIUDAD DE LORETO, CABECERA DEL MUNICIPIO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS "GOBERNADOR JOSÉ MARÍA MATA", LOS CIUDADANOS: ANTONIO VERDUGO DAVIS, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFESOR RODRIGO MURILLO TALAMANTES, SINDICO MUNICIPAL; JULIO CESAR MAGDALENO GUZMAN, PRIMER REGIDOR; DOCTOR ESTANISLAO COLLINS COTA, SEGUNDO REGIDOR; PROFESOR ISMAEL MEZA DAVIS, TERCER REGIDOR; MARÍA TERESA ANGUIANO MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; RODOLFO DAVIS OSUNA, QUINTO REGIDOR; JOSÉ ANTONIO ARCE NAVARRO, SEXTO REGIDOR Y EL LICENCIADO HUMBERTO CORTES LARRINAGA, SECRETARIO GENERAL, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; UNA VEZ INICIADOS LOS TRABAJOS, EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ DESAHOGAR EL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA PASANDO LISTA DE ASISTENCIA.- ENCONTRÁNDOSE EL CABILDO EN PLENO, POR LO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, ATENDIENDO EL **SEGUNDO PUNTO** HACE LA DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL; POSTERIORMENTE EL SECRETARIO GENERAL, POR INSCTURCCIONES DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DESAHOGA EL **TERCER PUNTO** QUE CORRESPONDE A LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO ESTA: **I:** LISTA DE ASISTENCIA; **II:** DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL; **III:** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN; **IV:** ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO DEL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR; **V:** CLAUSURA; POSTERIORMENTE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, POR CONSIGUIENTE SE PROCEDIÓ A DESAHOGAR EL **CUARTO PUNTO:** EL CUAL SE REFIERE AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO DEL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR; POSTERIORMENTE EL CIUDADANO ANTONIO ARCE NAVARRO, SEXTO REGIDOR, DA LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE QUE A LA LETRA DICE: A PROPUESTA QUE HICIERA EL CIUDADANO PRESIDENTE



Jul 20



MUNICIPAL DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, ANTONIO VERDUGO DAVIS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS CIENTO QUINCE A PROPUESTA QUE HICIERA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, ANTONIO VERDUGO DAVIS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS CIENTO QUINCE, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS, CIENTO TREINTA Y CUATRO, CIENTO CUARENTA Y OCHO, FRACCIÓN SEGUNDA, CIENTO CINCUENTA Y UNO FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: DOS, ONCE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, TREINTA, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, SESENTA Y SEIS, NOVENTA, NOVENTA Y UNO, NOVENTA Y DOS, NOVENTA Y TRES, NOVENTA Y CUATRO, NOVENTA Y CINCO, NOVENTA Y SEIS, NOVENTA Y SIETE, NOVENTA Y OCHO, NOVENTA Y NUEVE, CIEN, CIENTO UNO, CIENTO DOS, CIENTO TRES, CIENTO CUATRO Y CIENTO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y CIENTO CATORCE, FRACCIÓN VEINTICINCO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, HA TENIDO A BIEN SOMETER ANTE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE TERCER AYUNTAMIENTO DE LORETO, CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DEL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.- LA COMISIÓN DICTAMINADORA DESPUÉS DE HACER UNA REVISIÓN MINUCIOSA DEL DOCUMENTO ACORDÓ: APROBAR LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DEL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORMADO POR CATORCE ARTÍCULOS, POR LO TANTO SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL PRESENTE DICTAMEN.- INMEDIATAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN DEL HONORABLE CABILDO Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD: EN CONSI CUENCIA SE INCORPORA EL REGLAMENTO DEL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR A LA PRESENTE ACTA.-----

El C. Antonio Verdugo Davis, Presidente Municipal del H. III. Ayuntamiento de Loreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2, 134, 148, Fracción II, 151 Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y con fundamento en los artículos 2, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 66, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, y 114 Fracción XXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, tiene a bien someter a consideración y aprobación del H. Cabildo el siguiente

**REGLAMENTO DEL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO.**

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento es de interés público y observancia general, el cual está integrado por un conjunto de disposiciones a las que deberán sujetarse los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

**OBJETO DEL REGLAMENTO.**

**ARTICULO 2.-** Este Reglamento tiene por objeto el establecer las normas que regularán el uso, mantenimiento y resguardo de los vehículos de motor propiedad del Municipio.

**SUJETOS OBLIGADOS.**

**ARTICULO 3.-** Están obligados a cumplir con la normatividad de este Reglamento, todos los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

## RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN

**ARTICULO 4.-** Los vehículos cuyo uso, mantenimiento y reguardo regula este Reglamento, deberán estar incorporados al dominio público o privado del Municipio según el destino del servicio que le haya sido asignado.

**ARTICULO 5.-** La incorporación de los vehículos que adquiera el Municipio o que estén ya a su servicio deberán de ser incorporados a su régimen privado o público siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California Sur.

## DE LAS DEFINICIONES

**ARTICULO 6.-** Para efecto de la presente normatividad se entenderá por:

**I.- Servidor Público:** A los miembros del ayuntamiento y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal u Organismos Paramunicipales;

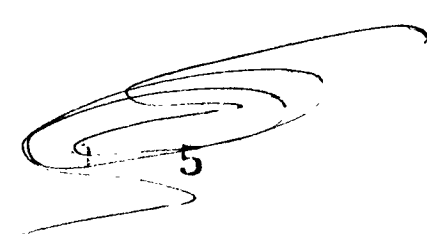
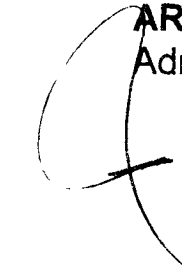
**II.- Vehículo:** A las unidades motoras de desplazamiento, transporte de personas, de carga, maquinaria y demás equipo automotor que utilice el Municipio para el cumplimiento de sus fines;

- III.- Uso Vehículo:** La acción de utilizar un vehículo como instrumentos de apoyo y herramienta en la prestación de un servicio, oficio o comisión relacionados con la Administración Pública Municipal;
- IV.-Mantenimiento de un vehículo:** A todas aquellas acciones o actividades tendientes a conservar o mantener un vehículo en óptimas condiciones de uso.
- V.- Resguardo de vehículo:** Son todas aquellas acciones tendientes a la guarda, custodia o cuidado de uno o más vehículos de propiedad Municipal.

**DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.**

**ARTICULO 7.-** Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Administración.en materia de vehículos, las siguientes:

- I.- Procurar la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos, maquinarias y equipo automotor municipales;
- II.- Aprobar mediante justificación previa todas las compras que se requieran para tal efecto;





III.- Llevar al día estadísticas de los bienes que se encuentran en servicio, indicando los que estén fuera de él y sus causas, además tramitar la baja de aquellos que por sus condiciones mecánicas, se determine la incosteabilidad de su reparación, dando cuenta de ello, al Síndico Municipal.


IV.- Abrir un expediente para cada vehículo propiedad municipal, con toda la documentación correspondiente;

V.- Llevar un control por escrito, describiendo los servicios que se presten a vehículos municipales, señalando el costo de los mismos;

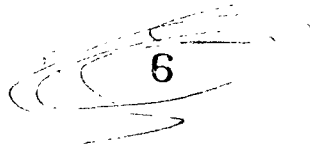
VI.- Autorizar la reparación de los vehículos municipales, previa solicitud que por escrito hagan los directores o jefes de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

 VII.- Por ningún motivo se deberá dar servicio o mantenimiento a vehículos que no sean propiedad del Municipio, al menos que exista el correspondiente contrato de comodato, entre éste y el propietario de la unidad.

 VIII.- Supervisar que los trabajos mecánicos se hagan con eficiencia y la mayor economía posible.

 IX.- Deberá asignar un número económico de control, escudo y logo del Municipio a cada vehículo propiedad del municipio;



 6



- X.- Deberá mantener los vehículos propiedad del Municipio amparados por una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- XI.- Coordinarse con el Secretario de Finanzas y Administración Municipal, para la elaboración del inventario del patrimonio municipal; y
- XII.- Destinar un lugar apropiado para resguardo de todos aquellos vehículos que por alguna razón están fuera de servicio de manera temporal o definitiva.
- XIII.- Las demás que le sean asignadas por el Cabildo o por el Presidente Municipal.

## DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO

**ARTICULO 8.-** Son obligaciones de los servidores públicos, respecto de los vehículos que tengan a su resguardo, las siguientes:

- I.- No permitir el uso por terceras personas;
- II.- Usarlos únicamente para fines oficiales y concentrarlos en los lugares que para el efecto sean señalados; una vez concluidos los horarios reglamentarios de trabajo o cumplidas las comisiones especiales que se designen a sus conductores;
- III.- Mantener la unidad en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando diariamente los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura; efectuar reparaciones menores en servicios de emergencia y, en general, todo lo que conduzca a la mayor seguridad de la unidad;

IV.- Abstenerse de desprender o cambiar cualquier parte de las unidades, así como de circular con el vehículo fuera de los límites del Municipio, y no debiendo abandonar el territorio nacional ni traspasar éstos límites territoriales, salvo la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal, cuando la naturaleza del servicio o comisión así lo demande;

V.- Responder a los daños que le cause a la unidad que conduzca, cuando exista responsabilidad y negligencia de su parte, de los daños a terceros, en su persona o en sus bienes.

VI.- Responder solidariamente, salvo prueba de lo contrario, de los daños que presente el vehículo cuando sean varios los conductores que tengan asignada la unidad;

VII.- Contar con la licencia vigente para conducir vehículos, expedida por la autoridad competente;

VIII.- Conservar en su poder el oficio de asignación del vehículo a su cargo; y

IX.- Las demás que establezcan este Reglamento o cualquier otro ordenamiento municipal.

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 9.- En caso de accidente, el servidor público que conduzca el vehículo o quien lo tenga asignado, observará las normas siguientes:

I.- Poner de inmediato el hecho en conocimiento del Síndico Municipal y del Director o Jefe de la Dependencia a que se encuentre adscrito, quien a su vez expondrá, por escrito, los hechos a la Secretaría de Finanzas y Administración, Jurídico y de Patrimonio del Municipio, explicando brevemente las circunstancias. Se acompañará al informe a que se refiere el párrafo anterior, al folio de la infracción que levanten las autoridades de Tránsito, así como la documentación relativa al vehículo y licencia de conductor, a fin de que se determine sobre la responsabilidad que en lo personal pudiera tener, y de resultar necesario, se adopten las medidas jurídicas o administrativas que se consideren pertinentes;

II.- Cuando no fuere posible hacer el reporte el mismo día del accidente, se hará a más tardar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, mediante la comunicación escrita a que se refiere la fracción anterior; y

III.- Queda absolutamente prohibido a todos los servidores públicos municipales, celebrar cualquier convenio respecto de los vehículos de propiedad municipal, accidentados o siniestrados, que impliquen reconocimiento de responsabilidad y se traduzca en erogaciones económicas para el Municipio; por tanto, todo convenio a este respecto, sólo podrá aprobarse por parte del Síndico del Ayuntamiento.

**ARTICULO 10.-** El conductor del vehículo que lo tenga asignado a su cargo, deberá presentar la unidad para su revisión y mantenimiento, en los plazos que al efecto se establezcan en el programa de conservación y mantenimiento preventivo.

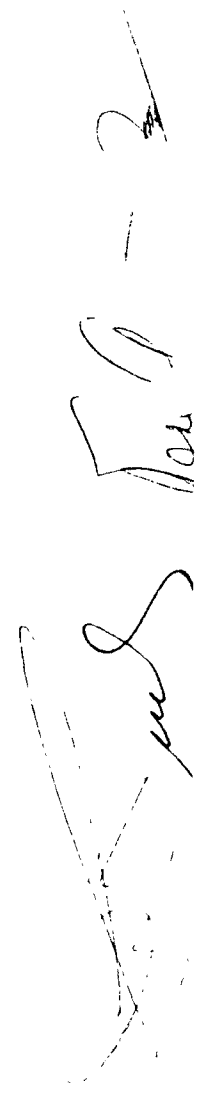
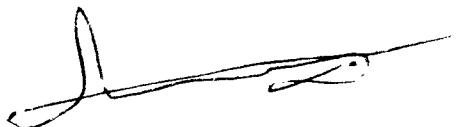
**ARTICULO 11.-** Para los efectos de pago en cuanto a la reparación de daños y perjuicios, los conductores podrán celebrar con el Municipio

convenios económicos para reducir en forma programada, el importe del pago antes mencionado, conforme a las circunstancias de cada caso, a juicio de la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal. En caso de cese del servidor público, deberá garantizarse por éste la reparación del daño en favor del Municipio, a juicio del Presidente Municipal.

**ARTICULO 12.-** Los vehículos que estén a cargo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, su uso deberá quedar estipulado en el Reglamento Interno de dicha Dependencia, dado los fines y objetos para los cuales son utilizados.

**ARTICULO 13.-** Los vehículos de propiedad municipal podrán ser dados en comodato a las Direcciones la Administración Pública Municipal, así como a las Dependencias Paramunicipales, cuando sus fines y necesidades así lo requieran.

**ARTICULO 14.-** La inobservancia de las disposiciones anteriores, será motivo suficiente para suspender o cesar de su empleo al servidor público infractor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurra.



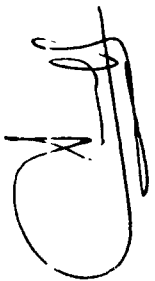
## TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: En tanto el Ayuntamiento expida los Reglamentos respectivos, resolverá lo que corresponda conforme a las disposiciones legales vigentes.

Aprobado en Sesión de Cabildo el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Ciudad y Municipio de Loreto, del Estado de Baja California Sur.

Se expide el presente Reglamento del Uso y Control de Vehículos de las Dependencias de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento.



LA CUAL SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD, POSTERIORMENTE SE PASO AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA CLAUSURA, EN LA CUAL TOMO LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL EXPRESANDO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, DECLARA CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DADA EN ESTA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE TERCER AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL QUE DA FE.

**FIRMAS**



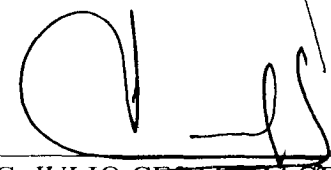
---

C. ANTONIO VERDUGO DAVIS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

C. PROFR. RODRIGO MURILLO  
TALAMANTES  
SINDICO MUNICIPAL



---

C. JULIO CESAR MAGDALENO  
GUZMAN  
PRIMER REGIDOR



---

C. DR. ESTANISLAO COLLINS COTA  
SEGUNDO REGIDOR



---

C. PROFR. ISMAEL MEZA DAVIS  
TERCER REGIDOR



---

C. MARÍA TERESA ANGUIANO  
MARTÍNEZ  
CUARTO REGIDOR



---

C. RODOLFO DAVIS OSUNA  
QUINTO REGIDOR



---

C. JOSÉ ANTONIO ARCE NAVARRO  
SEXTO REGIDOR



---

LIC. HUMBERTO CORTES LARRINAGA  
SECRETARIO GENERAL  
DEL H. III AYUNTAMIENTO DE LORETO

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883  
Características 315112816

Condiciones:

( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.